

**CONSTANCIA SECRETARIAL.**- Cali, Febrero 24 de 2022.- A Despacho de la señora Juez, informando de respuestas dadas por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, los días 8 y 17 de Febrero de 2022, así mismo de respuesta remitida por la E.P.S. Sanitas el día 10 de Febrero de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA  
Secretario

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 320**

Cali, Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022)  
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00011-00

Se tiene que en respuesta a lo solicitado por el Despacho el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, remite la sentencia No. 053 del 1 de Octubre de 2014 emitida por el Juzgado Dieciséis Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, mediante la cual fue condenado el señor Alexander Giraldo Vanegas por el delito de Tráfico, fabricación o Porte de Armas de Fuego, Accesorios, Partes o Municiones; así mismo informa la dirección señalada por el demandado como lugar de residencia que es la CARRERA 30 A # 32 – 46 BARRIO LA FORTALEZA DE CALI.

Por otro lado, la EPS Sanitas, también responde al llamamiento del juzgado, informando que la dirección física del señor Giraldo Vanegas es la CARRERA 23 D # 13 – 37 DE CALI, y dirección electrónica [Auris0314@hotmail.com](mailto:Auris0314@hotmail.com).

Por lo anterior, al revisar el expediente digital, la dirección electrónica aportada es la misma de la señora Aura María Vanegas Giraldo, quien según la parte actora es la abuela paterna de la menor de edad, por lo que no se tendrá en cuenta como dirección de notificación.

En consecuencia, se ordenará notificar al demandado a las direcciones antes citadas de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., pues no hay certeza en cuál de las dos reside, la que deberá practicar **la parte actora** a través de empresa

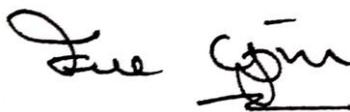
postal autorizada, citación que deberá estar debidamente cotejada y sellada, y en la que se deben indicar los datos del Despacho judicial, como lo es la dirección Cra 10 con Calle 12 Esquina Palacio de Justicia Piso 8° y correo electrónico: [j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), nuestro horario laboral para efectos de términos (de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m.), así mismo clase de proceso, partes, etc., todo lo concerniente a este asunto.

**RESUELVE:**

**1.-** AGREGAR al expediente las respuestas dadas por el Juzgado Séptimo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad y por la EPS Sanitas.

**2.-** NOTIFICAR al demandado a las direcciones antes citadas de conformidad con el Art. 291 del C.G.P., teniendo en cuenta los lineamientos señalados en la parte motiva de este auto, labor que deberá realizar la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**Juez Once de Familia de Oralidad**

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO  
# 30 DEL 25/FEB/2022.